

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro. 3001-R

Artículo 1º: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.424 “Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública”.

Artículo 2º: La Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos o el Organismo que lo sustituyere, es la autoridad de aplicación de la presente ley para todos los aspectos que no sean de carácter federal.

Artículo 3º: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y al Ministerio de Industria, Comercio y Servicios, en los ámbitos de sus respectivas competencias, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4º: Invítase a los municipios de la Provincia del Chaco a adherir a la presente ley mediante el dictado de las normas respectivas.

Artículo 5º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Lidia Élica CUESTA
PRESIDENTA
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3001-R

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del Texto Definitivo	Fuente
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley N° 3001-R	

Artículos suprimidos: NO

LEY N° 3001-R

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número del artículo del Texto Definitivo	Número del artículo del Texto de Referencia (Ley N° 3001-R)	Observaciones
La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley N° 3001-R.		